

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento. por la Universidad de Málaga
Universidad solicitante	Universidad de Málaga
Centro/s	• Facultad de Medicina
Universidad/es participante/s	Universidad de Málaga
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

La Agencia Andaluza del Conocimiento, ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios, se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias de la Salud.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

De acuerdo con el procedimiento, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

1.- Sobre modificaciones solicitadas, incluidas y aceptadas:

- Se ha solicitado la recodificación de las competencias del plan de estudios con el objeto

de hacerlas fácilmente asociables e identificables en cada una de las materias/asignaturas del plan de estudios, (CG_) y específicas (CE_). Este cambio afecta a los subapartados 3.1, 3.3 y al Anexo incorporado en el 5.1. **Se acepta la modificación, no obstante ver el apartado 3 del informe.**

- Se incorpora el enlace a las nuevas Normas reguladoras del progreso y la permanencia de los estudiantes de la Universidad de Málaga en los estudios de Grado y Máster Universitario, aprobadas por la Universidad de Málaga mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno de 23/06/2011, que sustituyen a las incorporadas en la memoria anteriormente verificada. Se acepta la modificación.

- Se incorporan las nuevas Normas reguladoras de los reconocimientos de estudios o actividades, y de la experiencia laboral o profesional, a efectos de la obtención de títulos universitarios oficiales de graduado y máster universitario, así como de la transferencia de créditos, aprobadas por la Universidad de Málaga mediante acuerdo de su Consejo de Gobierno de 23/06/2011, que sustituyen a las incorporadas en la memoria anteriormente verificada. **Se acepta la modificación.**

2.- Sobre modificaciones solicitadas, incluidas y no aceptadas:

- Se solicitan cambios en los criterios de admisión establecidos para cursar el Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión sanitaria y Uso Racional del Medicamento en el sentido de permitir el acceso a cualquier titulado universitario. **No se acepta la modificación.** Se debe especificar qué titulaciones son preferentes de acceso al máster y si, en el caso de que acceda al máster un titulado de otra rama de conocimiento o de un título no preferente, indicar si sería necesario complementos formativos para el acceso al máster. Se debe indicar qué criterios se seguirán en el caso de una demanda superior a la oferta disponible.

3.- Sobre modificaciones no solicitadas, incluidas y no aceptadas:

Competencias.

- Se ha definido una nueva competencia general denominada "todas las competencias generales", las competencias deben ser únicas no se deben definir por "acumulación" o "amontonamiento".

- Se han incluido competencias específicas que no estaban verificadas en la propuesta del plan de estudios. La inclusión de nuevas competencias supone una nueva verificación del título propuesto. Adicionalmente, en el apartado 3 de la solicitud deben recogerse únicamente las competencias que adquieren todos los alumnos (y definen, por tanto, el título), por lo que deben eliminarse de dicho apartado las competencias asociadas

únicamente a algunas asignaturas optativas (y que, por tanto, podrán o no ser adquiridas por los alumnos en función del currículo que seleccionen). Las competencias específicas que adquirirán únicamente algunos alumnos, deben incorporarse asociadas a las materias en que se adquirirán, en el apartado de planificación de las enseñanzas.

Criterios de acceso y admisión al máster

- Se ha modificado el baremo establecido de los criterios y admisión al máster.
- Se indica que las lenguas en las que se va a impartir el máster son el castellano e inglés. En la memoria verificada, el idioma verificado era castellano. Dado que se utilizará inglés en el programa formativo, se debe explicitar como requisito de admisión al máster el conocimiento de dicha lengua en un nivel que habrá expresarse siguiendo la terminología del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

De acuerdo con la normativa legal vigente, antes de someter a evaluación una nueva modificación, la universidad debe proceder a cumplimentar en su apartado correspondiente toda la información relativa al presente título, mediante el soporte informático desarrollado al efecto por el Ministerio de Educación. A continuación se detalla aquella información que se ha detectado como faltante:

- Se debe completar la tabla de reconocimiento de créditos de la aplicación informática que será de aplicación a los estudiantes del máster. Teniendo en cuenta que la forma de indicar el reconocimiento de créditos en la tabla es un porcentaje, no es el número de créditos que se van a reconocer. Por ello, el valor contemplado debe ser el porcentaje de créditos del plan de estudios que se quiera reconocer. En caso de grados y máster siempre debe de ser igual o inferior al 15%, aunque excepcionalmente podría ser para el caso de máster un porcentaje mayor para el reconocimiento de créditos de títulos propios como establece el RD.
- En el desarrollo del plan de estudios se deben definir las metodologías docentes y establecer su vinculación con las asignaturas/módulos correspondientes.
- Dado que el máster se oferta con carácter semipresencial, se debe establecer la asignación de presencialidad a las diferentes actividades formativas que garantice el cumplimiento de la normativa vigente (RD 1125/2003), según la cual habrán de contemplarse dentro del concepto de crédito tanto actividades presenciales como no presenciales.
- Se debe establecer la ponderación de los sistemas de evaluación de las materias, de forma que los diferentes elementos que sean considerados tengan una ponderación cuya consideración conjunta permita alcanzar un valor de 100.

- Se debe cumplimentar correctamente, en la aplicación, la información correspondiente en la tabla sobre el profesorado implicado en el título el porcentaje de horas de docencia.

No cumplir este requisito será causa de un informe desfavorable en el proceso de seguimiento así como en las futuras propuestas de modificación del título.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes de las modificaciones aprobadas a través de los canales disponibles.

En Sevilla, a 17/10/2012



Eva Mª Vázquez Sánchez
Directora Gerente